



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

R.A. N° 03 - OEA - INSN- 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de Enero 2018

VISTO:



Memorando N° 076-DE-INSN-2018 de la Oficina de Economía y el Memorando N° 060-UT-DE-INSN-2018, de la Unidad de Tesorería solicitando Autorización para implementación del Fondo para monedas de baja denominación para el ejercicio 2018, por el importe de S/. 12,000.00 Soles.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 001-OEA-INSN-2018 de Fecha 09 de Enero 2018, que aprueba la Directiva Administrativa procedimientos para la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2018; En El Rubro VI. Disposiciones Específicas, 6.1 De la Ejecución, 6.1.8, Señala que los pagos urgentes, utilizando Fondos de Caja Chica, se hará a través del otorgamiento de Vales Provisionales.



Que, por recomendación del Órgano de Control Institucional de Salud del Niño, es necesaria la creación de un Fondo para Monedas de baja denominación, para facilitar la labor en las Cajas Recaudadoras en la atención del Público Usuario.

Que, estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Economía y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer que el Fondo de Caja Chica atienda la necesidad permanente de las Cajas Recaudadoras de Contar con dinero constituido por monedas de baja denominación según los siguientes lineamientos:

El jefe del Área de Control Ingresos Propios, mediante un Vale Provisional, solicitará al encargado de administrar el Fondo de Caja Chica, la cantidad que requiera para convertirlo en monedas de baja denominación dicho monto no podrá exceder de Doce Mil y 00/100 Soles (S/.12,000.00).

El jefe del Área de Ingresos Propios contando con el dinero en efectivo, repartirá las monedas a cada una de las cajas recaudadoras de acuerdo a sus necesidades.

El monto será reintegrado con la prioridad establecida para vales provisionales.

Artículo 2º.- Disponer que la oficina de Comunicación publique la presente resolución en el portal WEB Institucional.



Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

[Signature]
M.C. LILIAN PATINO GABRIEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.M.P. 28863 - R.N.E. 1-573

